



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2021-00172-00
Revisión de alimentos

Habiendo comparecido dentro del término legal la señora *NUBIA PATRICIA CARREÑO GÉLVEZ*, se tiene por *contestada* la demanda.

Vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, sobre las que se pronunció el demandante dentro del mismo, para realizar la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con el 372 y 373 ibídem, se fija el **5 de mayo de 2022 a las 8:30 de la mañana**, por medio virtual a través de la plataforma lifesize, siguiendo las medidas de bioseguridad, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Conforme a lo allí previsto, *ténganse como pruebas* en cuanto puedan valer en derecho, las aportadas con la demanda y su contestación, y *se decreta* la práctica de las siguientes, en caso de que no haya conciliación:

SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE:

- Interrogatorio a la señora *NUBIA PATRICIA CARREÑO GÉLVEZ*.
- Declaración de las señoras *YAJAIRA FLÓREZ ORTEGA* y *MARTHA ISABEL ORTEGA PARADA*.

SOLICITADAS POR LA DEMANDADA

- *Interrogatorio* al señor *GABRIEL FLÓREZ ORTEGA*.
- *Solicítese* a Migración Colombia *certificar* las entradas y salidas del país del señor *GABRIEL FLÓREZ ORTEGA* durante los últimos tres años, indicando las fechas de entrada, salida, el destino y la modalidad (trabajo, estudio, turismo, etc).
- *No se accede* a la declaración de parte de la señora *NUBIA PATRICIA CARREÑO GÉLVEZ*, porque ésta es viable respecto a terceros, no a la propia parte.

DE OFICIO:

- Interrogatorio a las partes.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la conciliación, absolver el



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

interrogatorio que se les formule, hacer comparecer los testigos en caso de que no haya acuerdo y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, en que se proferirá sentencia. Igualmente que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 5 de abril de 2022, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 029, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

El Secretario, PEDRO ORTIZ SANTOS

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e030186ab3ba7aff82b96a7c3cf1ee617b3ea3c92411b2018f738d743207ed**

Documento generado en 04/04/2022 01:44:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>